



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría I

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EXPIDE EL PRESENTE:

A V I S O

Y por medio del mismo **INFORMA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO** del que hacen parte los aquí demandantes, que ante esta Corporación, en ejercicio del Medio de Control de **REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**, consagrado en el Artículo 145 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, a través de apoderados judiciales, el señor **ARNUBIO ACUÑA Y OTROS**, interpusieron demanda contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL**, con el fin de que sean declarados administrativamente responsables, por los perjuicios materiales e inmateriales que aducen, se les han ocasionado como consecuencia del rigor del conflicto armado y las masacres ocurridas en el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, concretamente en los corregimientos de **BARRAGÁN y SANTA LUCIA** en la jurisdicción del **MUNICIPIO DE TULUÁ**, donde fueron vulnerados de manera sistemática y generalizada sus derechos a la vida, libertad, honra y bienes.

Dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, cualquier miembro del grupo podrá manifestar su deseo de ser excluido del grupo, y en consecuencia no ser vinculado por el acuerdo de conciliación o la sentencia.

Dicho Medio de Control quedó radicado bajo el No. **76001-23-33-001-2018-00554-00**, fungiendo como Magistrado Ponente el Dr. **RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, y siendo admitida la demanda mediante Auto Interlocutorio No. 566 de fecha veintiocho (28) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Para su publicación por la parte demandante, **habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación –Sección Primera-, hoy **dieciocho (18) de Enero de dos mil diecinueve (2019)**, quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de Ley, **a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz**. Copia del mismo, además de ser publicado en la página **web** de la Rama Judicial, será enviado para la mencionada finalidad de publicidad al Fondo de la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

JUAN DIEGO ORNDOFF MUÑOZ
Secretario
RDPL

